

En el salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de El Sauz del Municipio y Estado de Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 14 de mayo del año dos mil veinticinco, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borruel Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Sarmiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del año 2025, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 29 de abril del año 2025, y aprobación en su caso.
4. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo del año 2025, y aprobación en su caso.
5. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al Decreto No. LXVIII/RFCNT/0220/2025 II P.O., del H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman diversas disposiciones del artículo 4to. de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto a la promoción de la práctica del deporte y de la actividad física.
6. Dictamen que presenta la Comisión Especial de Premiación, respecto de la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2025.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2025 de un programa perteneciente a la Coordinación de Participación Ciudadana.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2025 de cuatro programas pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Rural y Gobernación, relativo a la de Reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, a efecto de aumentar las sanciones respecto de la crianza en los predios de la zona urbana municipal o en la calle, de ganado vacuno, equino, caprino, porcino o avícola.
10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Planeación, para otorgar la administración de 25 puentes peatonales que actualmente están a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, referente a aprobación de la versión actualizada de la cartera de proyectos a realizarse en el Municipio de Chihuahua, por la Dirección de Obras Públicas con recurso proveniente del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) para el ejercicio fiscal 2025.
12. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, de Movilidad Sustentable, Seguridad Vial y Transporte y de Gobernación, relativo a la aprobación del Programa Sectorial Metropolitano de Accesibilidad y Movilidad Sostenible (PSMAMS).
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud presentada por el C. Emiliano Guerrero Jáquez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "341-027-024 Universidad Autónoma de Morelos", en el predio identificado como Fracción B, Lote 1 de la Manzana 3 de la Zona 339 de la calle Universidad Autónoma de Morelos No. 1001 del Fraccionamiento Residencial Universidad (antes Deportistas) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 449.9082 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.85.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud presentada por la C. Martha Elva Vázquez Lozoya, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 229-005-010 Vázquez Lozoya", en el predio identificado como Lote 5 del Fraccionamiento de los Lotes 47,47-B, 48,48-B y 49-B ubicado en la calle Miguel Aleman Valdez No. 5919 de la colonia Adolfo López Mateos de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso.
15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de la persona moral AGH Inmobiliaria, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Providencia Residencial", en el predio ubicado en la cuadra A-4 en la calle Gabino Barrera de la colonia Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 12,293.759 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Microindustria de Alto impacto a Habitacional H35.
16. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud presentada por la Lic. María Beatriz Guillermina Lozoya Morales, en su carácter de representante legal de Construcción y Urbanismo de Chihuahua, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Mercia 2019, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Vilanova III" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 40,721.81 m².
17. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud presentada por la Lic. María Beatriz Guillermina Lozoya Morales, en su carácter de representante legal de Construcción y Urbanismo de Chihuahua, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Mercia 2019, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Vilanova IV" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 33,328.66 m².
18. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud presentada por la C. Dennis Alejandra Trevizo Álvarez, en su carácter de apoderada legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración

de Inmuebles 851-02602 y de Desarrolladores Distrito Poniente, S.A.P.I. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 07/2024 de fecha 10 de abril de 2024, mediante el cual se autorizó el condominio habitacional de urbanización inmediata denominado "Bosques Australes" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua.

19. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para hacer constar en actas el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que con toda oportunidad la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, envió atento comunicado en el sentido de que por cuestiones de salud, no le es posible asistir a la presente Sesión.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II, III, y IV. En desahogo del segundo, tercer y cuarto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril, de la sesión solemne celebrada el día 29 de abril y de la sesión extraordinaria celebrada el 7 de mayo, todas del presente año; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueban por unanimidad de votos el contenido de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril, de la sesión solemne celebrada el día 29 de abril y de la sesión extraordinaria celebrada el 7 de mayo, todas del año dos mil veinticinco.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibieron cuatro comunicados. El primero de ellos se identifica con el inciso a), y es el relativo al oficio que envía la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al Decreto No. LXVIII/RFCNT/0220/2025 II P.O., del H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman diversas disposiciones del artículo 4to. de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto a la promoción de la práctica del deporte y de la actividad física.

Al concluir la presentación del decreto y toda vez que ya es del conocimiento de quienes integran el Ayuntamiento, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua aprueba el contenido del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0220/2025 II P.O., del H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman diversas disposiciones del artículo 4to. de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto a la promoción de la práctica del deporte y de la actividad física.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado en cumplimiento con lo ordenado por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Por lo que respecta a los comunicados restantes y descritos en los incisos de la letra b a la letra d, se trata de tres iniciativas que envía el Presidente Municipal, referente a:

b). La reforma del Protocolo de Actuación Policial para casos en los que las Niñas, Niños y Adolescentes se encuentren en conflicto con la Ley, para armonizar y atender conceptos internacionales de salvaguarda de los derechos humanos con adolescentes;

c). La reforma de diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, en lo relativo al funcionamiento, integración y atribuciones del Consejo de Participación Social en la Educación, y

d). La reforma del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, específicamente en la estructura orgánica de la Dirección de Obras Públicas, con el propósito de mejorar la organización y distribución de las funciones, atribuciones y facultades de las y los funcionarios públicos.

Así mismo el Secretario del H. Ayuntamiento hace de su conocimiento que se le ha instruido en el sentido de que las tres iniciativas sean turnadas a la o las comisiones de Regidores competentes para su análisis, discusión y posterior dictamen.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión Especial de Premiación, respecto de la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2025. Durante la presentación del dictamen, el Regidor González Muñiz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como de las bases que contiene la convocatoria que se propone y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2025, para quedar de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 12 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los jóvenes chihuahuenses y a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones de Servicio Social y Educativo que, teniendo residencia legal en el país, y que de alguna manera contribuyen a la formación de la juventud en el municipio de Chihuahua, propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR" 2025

BASES:

I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Primera.- Para ser candidato o candidata deben ser personas destacadas en alguna de las disciplinas descritas en el numeral II de las presentes bases, cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 29 años cumplidos a la fecha de registro de su candidatura, sean originarias del Municipio o avecindadas en él (residan en él), y cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause entusiasmo y admiración, y se consideren ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad del Municipio de Chihuahua.

Quedan excluidas del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua todas las y los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas que tengan un parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad.

Segunda.- La participación de las personas candidatas se registrará de acuerdo con las categorías por rangos de edad que se describen a continuación:

- A. De 12 a 17 años de edad.
- B. De 18 a 29 años de edad.

La participación de las y los candidatos solo podrá ser en una de las seis disciplinas. Se podrá otorgar hasta un máximo de dos estímulos por disciplina, uno por cada categoría.

Tercera.- Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal a la Juventud, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

II.- DE LAS DISCIPLINAS DE PARTICIPACIÓN.

Para todas las disciplinas, las actividades realizadas deberán comprenderse en los últimos 5 años, especificando el tiempo de duración y presentar para ello evidencias actuales.

Primera.- Las seis disciplinas de participación son las siguientes:

- 1) Actividades académicas y educativas;
- 2) Actividades productivas;
- 3) Actividades artísticas;
- 4) Méritos cívicos;
- 5) Labor social; y
- 6) Actividades en materia de ecología.

Segunda.- La elección de las candidaturas, por disciplina, se realizará de conformidad con la clasificación siguiente:

1) Actividades académicas y educativas.

- a. Trayectoria académica ejemplar, elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios científicos y distinciones recibidas.
- b. Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas.
- c. Visión integral de la educación: involucre o promueva acciones que fomenten el trabajo en equipo, diálogo, colaboración, empatía, respeto e inclusión.

2) Actividades productivas.

En la empresa, ya sea industria, comercio, servicios, actividades agropecuarias o cualquier otra actividad productiva:

- a. Espíritu emprendedor para la creación de fuentes de trabajo, formación y consolidación de industrias o de empresas.
- b. Aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la productividad o propicien nuevos productos.
- c. Capacitación, adiestramiento y desarrollo de capital humano.

3) Actividades artísticas.

Expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales, artes plásticas, cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, cómics, teatro y demás expresiones artísticas en sus diversos géneros, que generen impacto social.

4) Méritos cívicos.

- a. Actividades sobresalientes que tiendan a mejorar e intensificar las relaciones entre las y los ciudadanos y las autoridades, que faciliten el ejercicio de la función pública en respuesta a la comunidad, mediante el impulso a la organización de la misma.
- b. Promoción del conocimiento, el ejercicio y/o respeto a los derechos humanos y obligaciones de las y los ciudadanos.
- c. Participación relevante, en radio, televisión, cine, y/o en medios impresos, en términos de su profesionalismo, innovación, contenido social y/o divulgación de los valores mexicanos.
- d. Elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del estado y/o del país, impulsen una cultura política basada en la reflexión, el análisis, la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda estatal y/o nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

5) Labor social.

- a. Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social, y que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general, así como las acciones heroicas, de protección civil y atención a grupos vulnerables.
- b. Ser agente de cambio en su hogar, escuela y comunidad.

6) Actividades en materia de ecología

- a. Actividades que destaquen por su sentido de cuidar y proteger el medio ambiente y que colaboren para evitar su deterioro, así como actividades en educación ambiental, orientadas a mitigar el impacto del cambio climático.
- b. Investigación e innovación en materia ecológica.

III. DEL PROCEDIMIENTO.

Primera.- Para solicitar el registro de candidaturas, se integrará un archivo que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma, el cual se podrá entregar como se detalla a continuación:

1. De manera física, en sobre manila de 30 cm x 39 cm, etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, domicilio, lugar, teléfono y fecha de nacimiento.
2. De forma digital en memoria USB, al interior de un sobre manila de 9 cm x 16.5 cm, dónde se señale el nombre de la persona participante, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y demás datos de identificación.
3. Por vía electrónica al correo electrónico premio.agustinmelgar.2025@gmail.com

El archivo deberá contener la documentación y material que se detalla a continuación:

- A.- Carta de propuesta emitida por alguna institución pública o privada, o una carta de auto propuesta.
- B.- Curriculum Vitae actualizado con fotografía infantil a color.
- C.- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización.
- D.- Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona candidata puede merecer el premio.
- E.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad, únicamente para los participantes de 18 a 29 años de edad.
- F.- Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.
- G.- Formato de registro que será entregado al momento de la recepción física de los documentos o en el caso de la entrega digital o por vía electrónica, será enviado por correo electrónico, una vez que se satisfagan los requisitos anteriores, en donde además de aceptar las bases de la convocatoria, hará constar bajo protesta de decir verdad que no es familiar por consanguinidad de ningún servidor público del Municipio de Chihuahua. Así mismo, indicará que su participación no tiene fines electorales.
- H.- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.

No podrán participar personas ganadoras de un premio o reconocimiento en la misma administración.

Las propuestas se recibirán en la oficina del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, Presidente de la Comisión Especial de Premiación, en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en calle Victoria No. 14, cuarto piso, de la colonia Centro de Chihuahua, Chih.; las propuestas por vía electrónica podrán ser enviadas al correo electrónico premio.agustinmelgar.2025@gmail.com, enviando toda la información descrita previamente.

Las propuestas se recibirán desde el momento de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 27 de junio a las 14:00 horas.

Segunda.- Se otorgará un premio por categoría en cada una de las disciplinas de participación y las personas galardonadas solo podrán recibirlo por una vez en la misma disciplina.

Tercera.- La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio y se les notificará a las personas interesadas.

Cuarta.- En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, como soporte para acreditar los méritos de la postulación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de las y los participantes. De no hacerlo, el Presidente de la Comisión podrá proceder a su destrucción. Respecto a los documentos que contengan información personal de las y los postulantes, la comisión procederá en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Quinta.- Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- I. Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
- II. Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;
- III. Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento;
- IV. Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras;
- V. No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo a la edición que corresponda.

Sexta.- El estímulo a las personas ganadoras de cada disciplina en ambas categorías consistirá en la entrega de un diploma, una estatuilla de Agustín Melgar y la cantidad en efectivo de \$33,942.00, equivalente, a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el Municipio de Chihuahua.

Séptima.- Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus integrantes. Los resultados se publicarán en el momento procedente, en dos diarios de circulación local, en la página oficial del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal. Posteriormente, se establecerá comunicación con las personas que resulten ganadoras, y el galardón se entregará previo acuerdo aprobado por el Cabildo en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el martes 26 de agosto del año en curso en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Chihuahua a las 11:00 horas.

Octava.- La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías y disciplinas, cuando así lo considere conveniente. Así mismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Novena.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE MAYO DE 2025

TRANSITORIOS

ÚNICO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2025 de un programa perteneciente a la Coordinación de Participación Ciudadana. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ávila García solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen solicita el uso de la palabra el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz para dar a conocer una serie de observaciones que encontraron en las reglas de operación que se proponen y las cuales habría que revisarse, luego solicita el uso de la palabra la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz y da una explicación de la aplicación del programa que se propone y su repercusión.

Al concluir las participaciones, el Secretario del Ayuntamiento, somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autorizan las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2025, del programa "Diseña Tu Parque" perteneciente a la Coordinación de Participación Ciudadana, para quedar redactadas en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL "DISEÑA TU PARQUE"

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Chihuahua, con una población de aproximadamente 1,025,232 habitantes, ha experimentado un crecimiento urbano notable, consolidándose como una de las ciudades con mayor desarrollo en el estado. Este aumento poblacional resalta la necesidad urgente de crear espacios públicos adecuados, especialmente para su juventud, cuya edad mediana es de 23 años. La creciente demanda de áreas recreativas y sociales es esencial para el desarrollo de este segmento de la población (INEGI, 2020).

Por lo anterior y con fundamento en el artículo en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102 fracción VI, artículo 106 sexies, fracciones I, II, III, IV y IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, La Coordinación de Participación Ciudadana a través de la Subcoordinación de Vinculación Social, elaboró los presentes Reglas de Operación del programa especial "DISEÑA TU PARQUE" para el ejercicio fiscal 2025.

La Coordinación de Participación Ciudadana, cuenta con una suficiencia presupuestal, para ejecutar en el ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante Gaceta Municipal No. 418 de fecha 23 de diciembre 2024. Las Reglas de operación buscan regular y garantizar la aplicación eficiente y de manera transparente el recurso público, así como delimitar los requisitos, garantizando la igualdad. Así mismo, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 en su eje 5, 5.4, 5.4.2, 5.4.2.1.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general.

Brindar espacios óptimos para la convivencia y el sano esparcimiento de las personas habitantes del Municipio, involucrando a los vecinos en la toma de decisiones para mejora de su parque y área de recreación, a través de la participación ciudadana entre los vecinos que residen y son usuarios de los espacios públicos.

2.2 Objetivo específico.

Desarrollar un plan de intervención de mejora en los parques y áreas recreativas, mejorando su entorno, brindando los mecanismos de participación ciudadana en los que los habitantes del municipio puedan participar activamente, señalando las áreas de oportunidad de mejora con el objetivo de cambiar el entorno de esparcimiento vecinal.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura.

El presente programa sólo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

3.2 Población objetivo.

Personas que residan en la zona de influencia o bien, en zonas aledañas al parque o área de recreación.

3.3 Requisitos

La Coordinación de Participación Ciudadana podrá intervenir las áreas de recreación, según un proceso de selección, el cual tomará los siguientes criterios:

- Datos proporcionados por Organizaciones de la Sociedad Civil, en cuestión a parques dentro del Municipio de Chihuahua, con referencia a la participación Social.
- Parques o espacios públicos que hayan participado en ediciones anteriores del Presupuesto Participativo, pero que no hayan obtenido los votos suficientes para acceder a recursos públicos.
- Espacios públicos ubicados en zonas prioritarias, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- Espacios con el mayor número de reportes ciudadanos recibidos en el Centro de Respuesta Ciudadana sobre su estado y condiciones.

3.4 Característica del apoyo.

El apoyo del presente programa especial será en especie y consistirá en el equipamiento, mejoramiento y realización de una obra, transformando áreas de uso común, de recreación y parques en la colonia de residencia de las personas beneficiarias.

- El área de recreación o parque solo se podrá equipar, mejorar y transformar, si los vecinos del entorno están dispuestos a participar.
- El presente programa será realizado durante el ejercicio fiscal 2025.
- El monto del apoyo se determinará conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado, para el programa, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025, y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.5.1. Las y los participantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Las personas tienen derecho a participar, aportando propuestas y sugerencias que puedan mejorar los diseños de los espacios públicos.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. A ser atendido por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- d. Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente
- e. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Los y las participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presente Reglas de Operación;
- b. Dar difusión y promoción al programa, así como colaborar en el proceso del diseño.
- c. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- d. En caso de ser participante a cuidar y darle mantenimiento al equipo cumpliendo con las normas de uso, una vez finalizado el proyecto.

3.6 De las Responsabilidades

3.6.1 Responsabilidad Civil: El Municipio de Chihuahua se deslinda de toda responsabilidad sobre cualquier incidente y/o percance suscitado en el equipo o mejora del parque o área verde, así como de cualquier modificación, cambio y/o adecuación que las y los vecinos realicen al mismo, en caso de aplicarse la hipótesis anterior, deberá contar con la autorización de la dependencia correspondiente.

3.6.2 Instancias Responsables: El presente programa correrá a cargo de la Subcoordinación de Vinculación Social de la Coordinación de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua.

3.6.3 Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo de la Subcoordinación de Vinculación Social de la Coordinación de Participación Ciudadana, así como las dependencias municipales de colaboración.

3.6.4 Instancia Normativa: Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, en conjunto con la Subcoordinación de Vinculación Social. Los acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y quedarán asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.7 Criterios de Selección

Los parques o áreas verdes a equipar serán seleccionados por la Coordinación de Participación Ciudadana a través de la Subcoordinación de Vinculación tomando como criterios:

- a. Datos proporcionados por Organizaciones de la Sociedad Civil, en cuestión a parques dentro del Municipio de Chihuahua, con referencia a la participación Social.
- b. Parques o espacios públicos que hayan participado en ediciones anteriores del Presupuesto Participativo, pero que no hayan obtenido los votos suficientes para acceder a recursos públicos.
- c. Espacios públicos ubicados en zonas prioritarias, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- d. Espacios con el mayor número de reportes ciudadanos recibidos en el Centro de Respuesta Ciudadana sobre su estado y condiciones.

3.8 Limitaciones

No podrán ser beneficiados aquellos parques o áreas verdes que hayan sido equipados y/o mejorados en el año inmediato anterior.

3.9 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarios, la Coordinación de Participación Ciudadana podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con el sector Privado y asociaciones de la sociedad civil que aporte conocimientos para beneficio del programa. El presente programa se realizará con la colaboración de las distintas Direcciones del Gobierno Municipal, que contribuyan a la mejora del programa y atiendan a las facultades de las mismas.

4. OPERACIÓN

4.1 Proceso.

4.1.1. Selección del Lugar a Intervenir. La subcoordinación de Vinculación Social, evaluará toda la información recabada tomando en cuenta los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, realizando un informe de selección del área o parque beneficiario.

4.1.2. Difusión. Se realizarán recorridos y volantes en la zona aledaña que se quiere intervenir, para que los vecinos participen en las mesas de trabajo con la finalidad de que sus necesidades sean tomadas en cuenta al momento de realizar la obra.

4.1.3. Diagnóstico y diseño participativo. A través de un proceso construido con participación ciudadana, las y los ciudadanos usuarios del área pública a intervenir, participarán en el proceso de diseño del mismo, proponiendo las mejoras y llegando a diversos acuerdos sobre cómo será intervenido en colaboración con la Dirección de Obras Públicas Municipales.

4.1.4. Socialización y ejecución de obra. La Dirección de Obras Públicas Municipales, se encargará de preparar el proyecto ejecutivo de la obra según lo establecido, la coordinación de participación ciudadana socializará con las y los participantes del diseño y una vez validado por ellos, se realizarán los procesos administrativos para la ejecución.

4.1.5. **Conocimiento de la Obra.** Una vez finalizadas las mesas de trabajo, se firmará una minuta de acuerdos, con el proyecto anexo final de la obra, la cual debe ser firmada por un representante vecinal, las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y los representantes de las asociaciones civiles involucradas.

4.1.6. La obra que haya sido determinada como final será ajustada y realizada conforme a la disponibilidad presupuestal y al tipo de proyecto.

4.1.7. **De la entrega.** Se le informará a las y los vecinos participantes, una vez realizada la respectiva obra. Se deberá firmar un acta de entrega por parte del área responsable al representante vecinal, donde se comprometerán a cuidar y darle el mantenimiento correspondiente a la obra terminada y se realizara un acta de entrega oficialmente a la dependencia correspondiente para su mantenimiento.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 **Control.** Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subcoordinación de Vinculación Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. **Cumplimiento.** La Coordinación de Participación Ciudadana y/o las dependencias auxiliares, podrán recabar la evidencia que estimen pertinente (fotos, reportes, entre otros) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. TRANSPARENCIA

Para conocer los servicios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento. La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2025.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable. Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext 6627	Calle Gómez Farías Número 212, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Coordinación de Participación Ciudadana	614 200 48 00 o 072	Av. Juárez esquina con Calle Segunda No. 4, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

10. GLOSARIO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:

Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.

ÁREAS VERDES:

Terrenos cuya superficie se caracteriza por la abundante presencia de árboles, plantas, flores y demás tipos de flora.

ÁREA DE RECREACIÓN:

Un espacio de recreación o una zona de juegos es un espacio público especialmente acondicionado para la realización de actividades recreativas libres

TRANSITORIO

Único. – Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "*

Se firman las presentes Reglas de Operación del programa especial "Diseña tu parque" a los 23 días del mes de abril del 2025.

FIRMA

MTRA. LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE
COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tùrnense el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Bernardina García Murillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2025 de cuatro programas pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Durante la presentación del dictamen, la Regidora García Murillo solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autorizan las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2025, de los programas "Materiales para autoconstrucción en donación", de "Materiales para Autoconstrucción", de "Cobijemos Chihuahua", y de "Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución" pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, para quedar redactadas en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN"

1. INTRODUCCIÓN

Según datos del INEGI, en el censo 2020 en el Municipio de Chihuahua había 937,674 habitantes: 457,420 hombres y 480,434 mujeres.

En el Estado de Chihuahua hay 1.15 millones de viviendas particulares, habitadas con un promedio de ocupantes por vivienda de 3.2 siendo la edad mediana de 29 años. El 43.6 % de dichas viviendas cuentan con dos dormitorios, el 28.3 % con un dormitorio, el 23.4 % con tres dormitorios y el 4.15 % con 4 o más dormitorios.

Los materiales que se utilizan para su construcción en paredes, 83.2 % fue de tabique, ladrillo, o block, piedra, cantera, cemento o concreto, en techos el 63.4 % de concreto o vigueta con bovedillas y el piso, el 50.2 % madera, mosaico u otro recubrimiento.

El 98.6 % disponen de agua entubada dentro de la vivienda. El 98.3 % cuenta con energía eléctrica y 88.7 % tienen drenaje conectado a la red pública.

En 34 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres de referencia lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda (388,589 hogares) y en el 66% restante la persona de referencia es hombre (757,806 hogares).

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, elaboró las Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACION" para el ejercicio fiscal 2025.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

Asimismo, el programa tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias chihuahuenses al atender una necesidad directa de la comunidad.

Finalmente, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, aprobado en fecha 19 de diciembre del 2024, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 23/2024.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Mejorar los espacios donde habitan personas o familias en condiciones de vulnerabilidad con la finalidad de reducir factores de riesgo que pudieran afectar su seguridad, dignidad y/o desarrollo personal, familiar y social a través del acceso gratuito a material de construcción, impermeabilizante, enseres domésticos y/o hule.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Generar condiciones mínimas de habitabilidad para evitar hacinamiento en hogares donde residan niñas, niños y/o adolescentes.

2.2.2. Contribuir a la protección, seguridad y desarrollo de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

2.2.3. Proteger la salud de las familias frente a las condiciones extremas climatológicas.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo

Personas mayores de edad y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad y carecen de una vivienda digna y adecuada.

3.3. Requisitos

3.3.1. La solicitud deberá realizarse de manera presencial por la persona interesada.

3.3.2. Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original para cotejo- y copia, y según su naturaleza, debidamente sellados y firmados por la autoridad correspondiente):

a. En caso de apoyo de material:

1. Solicitud dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, debidamente firmada (**FORMATO A**).
2. Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
3. Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante) del inmueble donde se aplicará el material. Pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:

- Escrituras del inmueble.
- Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, entre otros).
- Documental o estado de cuenta actualizado que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por instituciones dedicadas a brindar acceso a la vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, entre otros).
- Documental que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por una institución bancaria.
- Carta o constancia de posesión emitida por autoridad ejidal, seccional y/o municipal, y/o constancia de escrituración en proceso expedida por Notario Público.
- Comprobante de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal en curso que acredite estar al corriente con sus obligaciones.
- Poder para actos de dominio, así como resoluciones judiciales, que faculden a la persona solicitante para realizar el proceso.
- Impresión del Portal y/o Sistema de la Inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

NOTA.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente. **NO SE ACREDITA** con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, usufructo, comodato, entre otros).

4. Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua. En caso de no contar con comprobante de domicilio, la persona solicitante deberá entregar un escrito donde manifieste su domicilio y firmado bajo protesta de decir verdad, el cual deberá estar acompañado de la firma de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente y con domicilio en el municipio de Chihuahua de ambos testigos. (**FORMATO B**).
5. Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.
6. Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el material.

b. En caso de apoyo de impermeabilizante y/o enseres domésticos:

1. Solicitud dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, debidamente firmada (**FORMATO A**).
2. Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
3. Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua. En caso de no contar con comprobante de domicilio, la persona solicitante deberá entregar un escrito donde manifieste su domicilio y firmado bajo protesta de decir verdad, el cual deberá estar acompañado de la firma de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente y con domicilio en el municipio de Chihuahua de ambos testigos. (**FORMATO B**).
4. Credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chihuahua o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

c. En caso de apoyo de hule:

1. Solicitud dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, debidamente firmada (**FORMATO A**).
2. Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
3. Credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chihuahua, o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

NOTA: En casos de brigada y/o recorridos, la persona beneficiaria solo deberá llenar la declaración de recepción de hule (**FORMATO C**), y presentar credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

d. En caso de Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

1. Solicitud dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, debidamente firmada (**FORMATO A**).
2. Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
3. Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.
4. Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el material.
5. Declaración de propiedad o posesión del bien inmueble (**FORMATO D**).
6. Informe o dictamen emitido por autoridad competente.

3.4. Características de los Apoyos.

3.4.1. El tipo de apoyo será en especie el cual consistirá en material de construcción, impermeabilizante, enseres domésticos y/o hule entregado de forma gratuita.

3.4.2. Durante el año calendario solo se podrá acceder hasta a un máximo de dos apoyos, ya sea de material, impermeabilizante y/o enseres domésticos por vivienda, terreno y/o persona beneficiaria. En el caso del hule podrán ser hasta cuatro apoyos.

3.4.3. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación con apoyo de las personas titulares de la Subdirección de Desarrollo Social y del Departamento de Vivienda Digna definirán los materiales y/o enseres domésticos que se entregarán, sus especificaciones, así como los topes máximos por apoyo, mismos que deberán plasmarse en documento oficial. Asimismo, en dicho documento deberán plasmarse las especificaciones y topes máximos por apoyo de hule e impermeabilizante.

3.4.4. En casos extraordinarios, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá autorizar la entrega de apoyos que superen los topes máximos de material de construcción, impermeabilizante, enseres domésticos y/o hule, plasmándolo en documento oficial.

3.5. Derechos y Obligaciones.

3.5.1. Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir la información necesaria, clara y oportuna para participar en el programa;
2. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
3. Ser atendida sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
4. Ser atendida por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
5. Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
6. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
7. En caso de ser seleccionada:

- Recibir el material de construcción, impermeabilizante, enseres domésticos y/o hule de forma gratuita;
- Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al departamento correspondiente; y
- En caso de ser estrictamente necesario, y bajo causa justificable, facultar a un tercero para que realice los procesos relativos a la entrega y recepción material de construcción, impermeabilizante, enseres domésticos y/o hule a través de una carta poder simple, la cual deberá estar debidamente firmada y acompañada de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente de ambos testigos.

3.5.2. Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
2. Dirigirse al personal que le atiende con el mayor respeto posible; y
3. En caso de ser beneficiaria deberá utilizar el apoyo exclusivamente para el fin propuesto.

NOTA.- El fin que se dé al material de construcción, impermeabilizante, enseres domésticos y/o hule no será diferente al establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal.

3.6. De las Responsabilidades

3.6.1. Responsabilidad Civil. El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance relacionado con la recepción, traslado y/o la aplicación del material de construcción, impermeabilizante, enseres domésticos y/o hule.

3.6.2. Responsabilidad Legal. El trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación de los espacios de vivienda o terreno donde se destinarán los materiales es de la completa responsabilidad de la persona beneficiaria, por tanto, el Gobierno Municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con la falta de permisos. Asimismo, el Gobierno Municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el mal uso del material de construcción, impermeabilizante, enseres domésticos y/o hule.

3.7. Instancias Responsables

3.7.1. Instancia Ejecutora. El presente programa estará a cargo del Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2. Instancia Normativa: Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por las personas titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, de la Subdirección de Desarrollo Social y del Departamento de Vivienda Digna. Los acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y quedarán asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8. Criterios de Selección

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, con base en los siguientes criterios:

3.8.1. Rezago habitacional; y**3.8.2. Nivel socioeconómico.**

Así mismo, tendrán prioridad las solicitudes de familias monoparentales y/o donde habiten niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y/o personas con discapacidad, así como de quienes participen por primera vez en el programa.

3.9. Limitaciones

3.9.1. No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que perciban un ingreso mayor a \$16,900.00 (Dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

NOTA: Este punto no aplicará en caso de encontrarse en el supuesto del numeral 3.3.2. inciso c (hule) y/o inciso d (caso fortuito o fuerza mayor) de las presentes reglas.

4. OPERACIÓN**4.1. De las Solicitudes**

Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Así mismo, personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, de oficio, identificar las viviendas y/o familias que se encuentren en rezago habitacional y/o se encuentren en uno de los supuestos de prioridad establecidos en las presentes reglas de operación, a fin de facilitar su ingreso al programa.

4.2. De la Selección de Personas a Beneficiar

Las solicitudes serán valoradas por la Subdirección de Desarrollo Social, quienes seleccionarán a las personas a beneficiar de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

Una vez que la persona haya sido seleccionada se le notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico, donde se le indicará que día deberá acudir al Departamento de Vivienda Digna a recoger el vale correspondiente para la entrega del material, impermeabilizante y/o enseres domésticos.

En caso de que la persona seleccionada no acuda a recoger el vale correspondiente dentro del plazo de hasta tres días hábiles a partir del día en que fueron notificadas, quedarán automáticamente fuera del programa y la Subdirección de Desarrollo Social podrá reasignar el apoyo a otra persona solicitante.

En caso de ser necesario personal del Departamento de Vivienda Digna podrá acudir al domicilio de la persona seleccionada a entregar el vale correspondiente.

La Subdirección de Desarrollo Social deberá enviar mensualmente a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación un informe de las personas seleccionadas.

4.3. De la Entrega

Las personas beneficiadas tendrán un plazo de hasta cinco días hábiles para acudir por sus propios medios a recoger el material, impermeabilizante y/o enseres domésticos en el lugar que se les indique, los cuales serán contados a partir de que recibieron el vale.

Para poder recibir el apoyo deberán proporcionar el vale.

En caso de que no acudan en tiempo a recoger el material, impermeabilizante y/o enseres domésticos dentro del plazo establecido, automáticamente perderán su apoyo y este podrá ser reasignado. En este supuesto, se le contará como un apoyo a la vivienda, terreno y/o persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el inciso 3.4, segundo punto.

Así mismo, en caso de ser necesario personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá acudir al domicilio de la persona seleccionada a entregar el apoyo.

4.4. De la Entrega de Hule

La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a recoger el apoyo consistente en hule.

4.5. De otros mecanismos de entrega

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá entregar material de construcción, impermeabilizante, enseres domésticos y/o hule en brigadas y/o recorridos que realice.

En caso de presentarse una situación extraordinaria, la instancia normativa podrá establecer un mecanismo y/o requisitos de entrega distintos a los anteriores.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento oportuno del ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3.- Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, y/o cualquier otro documento) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. TRANSPARENCIA

6.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los detalles del programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en la ventanilla virtual de Trámites y Servicios en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

6.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

Las presentes reglas de operación serán vigentes por tiempo indeterminado, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y/o denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y/o denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext 6627	Calle Gómez Farías Número 212, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072	Calle Segunda, número 4 esquina con Av. Juárez, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

10. GLOSARIO

REZAGO HABITACIONAL	Es una medición que caracteriza y cuantifica a las viviendas en situación de precariedad tanto en su construcción como en su condición de habitabilidad. De acuerdo con el documento "El Rezago habitacional en México" (CONAVI, 2015), una vivienda se encuentra en condición de rezago habitacional cuando se cumple con al menos una de las siguientes características: alguno de sus elementos básicos (paredes, techo o pisos) está construido con materiales no adecuados; la vivienda no cuenta con excusado; o sus habitantes se encuentran en hacinamiento (residen 2.5 o más personas por cuarto). Por lo tanto, el rezago habitacional se construye a partir de tres componentes principales: a) Materiales deteriorados b) Materiales regulares c) Precariedad en espacios.
---------------------	--

11. FORMATOS

Los formatos de este programa serán proporcionados por el Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

FIRMA

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

LIC. PEDRO GUTIÉRREZ SOLÍS
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

FORMATO A
SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ del 2025
Asunto: Solicitud de ingreso al Programa de materiales para autoconstrucción en donación.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, le solicito tenga a bien apoyarme con la provisión del siguiente material de construcción en donación, el cual utilizaré para el mejoramiento en mis condiciones de vivienda.

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

El motivo de mi solicitud es el siguiente:

Así mismo, en este acto acepto cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la aplicación del material bajo mis propios medios.
- Acudir a canjear el vale del material dentro de cinco días hábiles a partir de recibirlo.

En caso de no cumplir lo anterior, se cancelará el apoyo y reasignará a otra persona solicitante sin previo aviso.

Declaro que el fin que le daré al material no será diferente a lo establecido en el programa ni contravendrá lo estipulado en sus reglas de operación o en cualquier otro ordenamiento legal. Así mismo, declaro que el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación de mi inmueble (donde será destinado el material) son de mi completa responsabilidad.

Quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

FORMATO B
DECLARACIÓN DE DOMICILIO

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ del 2025

C. _____, ante la falta de cualquier otro comprobante, bajo protesta de decir verdad DECLARO que mi domicilio actual es el ubicado en:

CALLE Y NÚMERO: _____.

COLONIA: _____.

MUNICIPIO: _____.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

TESTIGO 1

TESTIGO 2

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

FORMATO C
DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE HULE

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ del 2025

NOMBRE COMPLETO:
CALLE:
COLONIA:
TELÉFONO:
EDAD:
GÉNERO:
SEXO:

ATENTAMENTE

C. _____
(NOMBRE Y FIRMA)

FORMATO D
DECLARACIÓN DE PROPIEDAD O POSESIÓN

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ del 2025

A QUIEN CORRESPONDA:
Por medio del presente, yo C. _____, DECLARO
que soy propietario (a) y/o poseedor (a) del inmueble ubicado en la
calle _____ número _____ de la colonia
_____ del municipio de Chihuahua.
Con los efectos legales a que dé lugar, firmo bajo protesta de decir la verdad.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN"

1. INTRODUCCIÓN

Según datos del INEGI, en el censo 2020 en el Municipio de Chihuahua había 937,674 habitantes: 457,420 hombres y 480,434 mujeres.

En el Estado de Chihuahua hay 1.15 millones de viviendas particulares, habitadas con un promedio de ocupantes por vivienda de 3.2 siendo la edad mediana de 29 años. El 43.6 % de dichas viviendas cuentan con dos dormitorios, el 28.3 % con un dormitorio, el 23.4 % con tres dormitorios y el 4.15 % con 4 o más dormitorios.

Los materiales que se utilizan para su construcción en paredes, 83.2 % fue de tabique, ladrillo, o block, piedra, cantera, cemento o concreto, en techos el 63.4 % de concreto o viga con bovedillas y el piso, el 50.2 % madera, mosaico u otro recubrimiento.

El 93.6 % disponen de agua entubada dentro de la vivienda. El 98.3 % cuenta con energía eléctrica y 88.7 % tienen drenaje conectado a la red pública.

En 34 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres de referencia lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda (388,589 hogares) y en el 66 % restante la persona de referencia es hombre (757,806 hogares).

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, elaboró las Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN" para el ejercicio fiscal 2025.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

Así mismo, el programa contribuye a mejorar la calidad de vida al atender una necesidad directa de la comunidad.

Finalmente, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, aprobado

en fecha 19 de diciembre del 2024, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 23/2024.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Mejorar los espacios donde habitan personas o familias en condiciones de vulnerabilidad con la finalidad de reducir factores de riesgo que pudieran afectar su seguridad, dignidad y/o desarrollo personal, familiar y social a través de paquetes de material para construcción.

2.2. Objetivos específicos.

2.2.1. Generar condiciones mínimas de habitabilidad para evitar hacinamiento en hogares donde residan niñas, niños y/o adolescentes.

2.2.2. Contribuir a la protección, seguridad y desarrollo de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

2.2.3. Proteger la salud de las familias frente a las condiciones extremas climatológicas.

3. LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Personas mayores de edad y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad y carecen de una vivienda digna y adecuada.

3.3. Requisitos.

3.3.1. La solicitud deberá realizarse de manera presencial por la persona interesada.

3.3.2. Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original - para cotejo- y copia, y según su naturaleza, debidamente sellados y firmados por la autoridad correspondiente):

1. Solicitud dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, debidamente firmada (**FORMATO A**).
2. Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
3. Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante) del inmueble donde se aplicará el paquete de material.

Pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:

- Escrituras del inmueble.
- Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, entre otros).
- Documental o estado de cuenta actualizado que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por instituciones dedicadas a brindar acceso a la vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, entre otros).
- Documental que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por una institución bancaria.
- Carta o constancia de posesión emitida por autoridad ejidal, seccional y/o municipal, y/o constancia de escrituración en proceso expedida por Notario Público.
- Comprobante de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal en curso que acredite estar al corriente con sus obligaciones.
- Poder para actos de dominio, así como resoluciones judiciales, que faculden a la persona solicitante para realizar el proceso.
- Impresión del Portal y/o Sistema de la Inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

Nota.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente. NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, usufructo, comodato, entre otros.).

4. Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua.

En el caso de no contar con comprobante de domicilio, la persona solicitante deberá entregar un escrito donde manifieste su domicilio y firmado bajo protesta de decir verdad, el cual deberá estar acompañado de la firma de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente y con domicilio en el municipio de Chihuahua de ambos testigos. (**FORMATO B**).

5. Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.
6. Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el paquete de material.

NOTA: En caso de que la persona solicitante se encuentre en situación de **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** podrá presentar solo los requisitos correspondientes a los puntos 1, 2, 5 y 6.

En este caso, se deberá adjuntar una declaración de propiedad o posesión del bien inmueble (**FORMATO C**), así como el informe o dictamen emitido por la autoridad competente.

3.4. Características de los Apoyos.

- El tipo de apoyo será en especie, el cual consistirá en paquetes de material entregado a bajo costo a las personas beneficiarias.
- Las personas podrán solicitar cualquiera de los siguientes paquetes:
 - a. **Losa (16 m²):** el cual consiste en cemento, varilla corrugada, casetón, kit de impermeabilizante y kit eléctrico.
 - b. **Cuarto de 4 paredes (16 m²):** el cual consiste en cemento, varilla corrugada, casetón, block, armex, estuco, kit de impermeabilizante y kit eléctrico.
 - c. **Cuarto de 3 paredes (16 m²):** el cual consiste en cemento, varilla corrugada, casetón, block, armex, estuco, kit de impermeabilizante y kit eléctrico.
 - d. **Barda (7x2.30 m):** el cual consiste en varilla corrugada, cemento, block y armex.
 - e. **Baño (4 m²):** el cual consiste en varilla corrugada, cemento, block, armex, estuco, kit de impermeabilizante, kit eléctrico, kit de sanitario completo.
- Los paquetes de material se describen de manera enunciativa mas no limitativa. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación con apoyo de la persona titular de la Subdirección de Desarrollo Social, podrá modificar los paquetes en caso de así requerirlo. Así mismo, serán las encargadas de determinar la cantidad y especificaciones que cada tipo de material deberá tener para cada paquete, plasmándolo en documento oficial.

- Durante el año calendario solo se podrá acceder a un apoyo por vivienda, terreno y/o persona beneficiaria.

En casos extraordinarios, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá autorizar que se entreguen dos apoyos, plasmándolo en documento oficial.

3.5. Derechos y Obligaciones

3.5.1.- Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, clara y oportuna para participar en el programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- Ser atendida sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- Ser atendida por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- En caso de ser seleccionada:
 - Recibir el paquete de material;
 - Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al departamento correspondiente; y
 - En caso de ser estrictamente necesario, y bajo causa justificable, facultar a un tercero para que realice los procesos relativos a la entrega y recepción del paquete de material a través de una carta poder simple, la cual deberá estar debidamente firmada y acompañada de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente de ambos testigos.

3.5.2. Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Dirigirse al personal que le atiende con el mayor respeto posible; y
- En caso de ser beneficiaria deberá utilizar el paquete de material exclusivamente para el fin propuesto.

El fin que se dé al paquete de material no será diferente al establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal.

3.6.- De las Responsabilidades

3.6.1.- **Responsabilidad Civil:** El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance relacionado con la recepción, traslado y/o la aplicación del paquete de material.

3.6.2. **Responsabilidad Legal:** El trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación del espacio de vivienda o terreno donde se destinará el paquete de material es de la completa responsabilidad de la persona beneficiaria, por tanto, el Gobierno Municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con la falta de permisos.

Así mismo, el Gobierno Municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el mal uso del paquete de material.

3.7. Instancias Responsables

3.7.1.- **Instancia Ejecutora:** El presente programa estará a cargo del Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2. **Instancia Normativa:** Se integrará un Comité de Validación, el cual será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de aprobar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá dentro de sus facultades la cancelación de apoyos.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Desarrollo Social;
- Titular del Departamento de Vivienda Digna;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social; y
- Tres representantes de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se base en el Desarrollo Social.

Cualquier punto no previsto en el presente documento y en la Convocatoria será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos que realice serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en dos ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de Asociaciones Civiles, la Subdirección de Desarrollo Social podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra Asociación Civil para que sustituya a la Asociación faltante. El cambio de Asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8. Criterios de Selección

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por el Comité de Validación con base en los siguientes criterios:

- Rezago habitacional; y
- Nivel socioeconómico.

Así mismo, tendrán prioridad las solicitudes de familias monoparentales y/o donde habiten niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y/o personas con discapacidad, así como de quienes participen por primera vez en el programa.

3.9. Limitaciones

3.9.1. No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que perciban un ingreso mayor a \$16,900.00 (Dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

4. OPERACIÓN

4.1. **De la(s) convocatoria(s).** Podrán emitirse una o más convocatorias de acuerdo a las necesidades del programa.

Toda convocatoria deberá contener lo siguiente:

- Nombre del Programa;
- Dependencia Municipal convocante;

- c. Bases y requisitos del Programa;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

4.2. De la difusión. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá la(s) convocatoria(s) a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes.

4.3. De la recepción de solicitudes. Se deberá realizar la solicitud al Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la(s) convocatoria(s), debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.4. De la Selección de Personas a beneficiar. El Departamento de Vivienda Digna presentará el análisis de las solicitudes recibidas, el cual será sometido al Comité de Validación, quien aprobará el padrón de personas seleccionadas de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

Una vez que la persona haya sido seleccionada se le notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico, indicándole que deberá acudir al Departamento de Vivienda Digna a recoger la hoja de pago para realizar la aportación correspondiente.

La Subdirección de Desarrollo Social deberá enviar mensualmente a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación un informe de las personas seleccionadas.

4.5. De la Aportación. Las personas seleccionadas deberán realizar el pago de la aportación correspondiente en la Tesorería Municipal de Chihuahua, únicamente en la cuenta que se destine para tal efecto, y dentro de dos días hábiles contados a partir del día de recepción de la hoja de pago.

Los montos de aportación serán definidos por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación de acuerdo a las condiciones de los precios del mercado correspondientes al año fiscal correspondiente.

4.6. De la Reasignación. En caso de que la persona seleccionada no acuda a recoger la hoja de pago al día siguiente a la notificación o no haya efectuado la aportación correspondiente en el plazo establecido, quedará automáticamente fuera del programa y la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá reasignar el apoyo a otra persona solicitante por orden de prelación, quien tendrá dos días hábiles para realizar la aportación correspondiente, contados a partir del día de recepción de la hoja de pago.

4.7. De la Entrega. Para llevar a cabo la entrega del paquete de material se citará a las personas seleccionadas para que acudan al Departamento de Vivienda Digna a recoger el vale correspondiente.

En caso de ser necesario personal del Departamento de Vivienda Digna podrá acudir al domicilio de la persona seleccionada a entregar el vale correspondiente.

Las personas seleccionadas tendrán un plazo de hasta seis días hábiles (según horario de atención del proveedor) para acudir con el proveedor a programar la cita de entrega del paquete de material, los cuales serán contados a partir de que recibieron el vale.

Al momento de realizar la programación deberán entregar dicho vale.

En caso de que la persona seleccionada no acuda a programar la cita de entrega del paquete en el plazo establecido, esta tendrá que acudir por el paquete por sus propios medios y en las condiciones que este se encuentre dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del día siguiente al vencimiento del vale. De no acudir en el plazo establecido, el Comité de Validación determinará las acciones a tomar.

4.8. De otros mecanismos de entrega. En caso de ser necesario personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá acudir al domicilio de la persona seleccionada a entregar el apoyo.

En caso de presentarse una situación extraordinaria, la instancia normativa podrá establecer un mecanismo y/o requisitos de entrega distintos a los anteriores.

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento oportuno del ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3.- Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, y/o cualquier otro documento) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. TRANSPARENCIA

6.1. Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los detalles del programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en la ventanilla virtual de Trámites y Servicios en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

6.2. Padrón de Personas Beneficiarias. El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

Las presentes reglas de operación serán vigentes por tiempo indeterminado, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y/o denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable. Las quejas y/o denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext 6627	Calle Gómez Farías Número 212, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072	Calle Segunda, número 4 esquina con Av. Juárez, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

10.- GLOSARIO

REZAGO HABITACIONAL	Es una medición que caracteriza y cuantifica a las viviendas en situación de precariedad tanto en su construcción como en su condición de habitabilidad. De acuerdo con el documento "El Rezago habitacional en México" (CONAVI, 2015), una vivienda se encuentra en condición de rezago habitacional cuando se cumple con al menos una de las siguientes características: alguno de sus elementos básicos (paredes, techo o pisos) está construido con materiales no adecuados; la vivienda no cuenta con excusado; o sus habitantes se encuentran en hacinamiento (residen 2.5 o más personas por cuarto). Por lo tanto, el rezago habitacional se construye a partir de tres componentes principales: a) Materiales deteriorados b) Materiales regulares c) Precariedad en espacios.
---------------------	--

11. FORMATOS

Los formatos de este Programa serán proporcionados por el Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

TRANSITORIO

Único. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

FIRMA

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. PEDRO GUTIÉRREZ SOLÍS
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"COBIJEMOS CHIHUAHUA"

1. INTRODUCCIÓN

México cuenta con una gran variedad de climas, debido a su ubicación geográfica, misma que permite el ingreso de diversos fenómenos atmosféricos o climáticos que ocasionan perturbaciones, benéficas o perjudiciales, para los diferentes sectores económicos.

Se le llama frente a la línea de unión entre dos masas de aire que tienen características diferentes, tales como la temperatura, presión, velocidad, etc., dependiendo de la dirección de la masa de aire y de dichas características físicas, los frentes se clasifican en cuatro tipos diferentes: frente frío, frente cálido, frente ocluido y frente estacionario. Los frentes fríos ocurren cuando una masa de aire frío se acerca a una masa de aire cálida. Dado que el aire frío es más denso que el aire caliente, el aire frío comienza a desplazar al aire cálido por debajo, esto a su vez, hace que el aire cálido se eleve y comience a enfriarse. Si el aire caliente que asciende es lo suficientemente cálido, entonces el vapor de agua contenido comienza a condensarse, formando así nubes y en algunos casos puede provocar precipitación. Conforme la masa de aire frío avanza, a su paso produce condiciones frías y secas que pueden prevalecer por varios días. En México, climatológicamente, la temporada de frentes fríos comienza en el mes de septiembre y concluye durante el mes de mayo del siguiente año. De acuerdo con los datos de 1991 a 2020, se presentan en promedio 50 sistemas frontales durante una temporada.

En promedio, la temperatura mínima anual en el estado de Chihuahua es de 9° C, según se señala en el Reporte del Clima en México, edición octubre del 2022, emitido por el Sistema Meteorológico Nacional (SMN).

El Estado de Chihuahua, es uno de los principales afectados durante la temporada invernal, por las heladas, caída de granizo, y caída de nieve en algunas zonas. En el caso del municipio de Chihuahua, se han presentado temperaturas mínimas de hasta -8.0 °C durante el 2022.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA" para el ejercicio fiscal 2025.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Así mismo, el programa contribuye a mejorar la calidad de vida al atender una necesidad directa de la comunidad.

Finalmente, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, aprobado en fecha 19 de diciembre del 2024, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 23/2024.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general. Apoyar a personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Chihuahua, mediante la entrega de apoyo en especie, para hacerle frente a la temporada invernal y/o situaciones adversas como siniestro, contingencia o cualquier otra situación que les deje en situación de vulnerabilidad.

2.2. Objetivo específico.

Apoyar a personas en situación de vulnerabilidad a través de la entrega de cobijas y/o colchonetas.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

- Personas físicas mayores de 18 años que residan en el municipio de Chihuahua y se encuentren en situación vulnerable.
- Personas gestoras y/u organizaciones públicas o privadas que operen en beneficio de personas en las condiciones descritas en el inciso anterior.

3.3. Requisitos.

Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

3.3.1. De la gestión individual:

- a. Estudio socioeconómico (el cual será elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación) debidamente firmado por la persona solicitante, contemplando la huella dactilar en caso de no contar con firma autógrafa; y
- b. Copia de la credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

En caso de siniestro se podrá omitir este requisito y en su lugar se deberá presentar un escrito libre firmado por un testigo, quien deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que conoce a la persona solicitante. A dicho escrito deberá adjuntarse copia de la credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua de quien suscribe el documento.

3.3.2. De la gestión colectiva:

- a. Oficio o escrito de solicitud, el cual deberá contener fecha, tipo de evento y/o mecanismo de entrega, número de personas que se pretenden beneficiar, así como nombre y teléfono de la(s) persona(s) autorizada(s) para llevar a cabo el trámite (en su caso). Dicho escrito deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.
- b. Copia de la credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua de quien suscriba o firme el escrito, y de la persona autorizada que acuda a realizar el trámite (en su caso).

3.4. Características de los apoyos.

- Los apoyos serán en especie y consistirán en cobijas y/o colchonetas.
- En el caso de gestión individual se podrán otorgar hasta tres cobijas y/o dos colchonetas por solicitud.
- En el caso de gestión colectiva se podrá solicitar un máximo de 4 veces al año, y se determinará la cantidad de apoyos con base en el presupuesto y/o disponibilidad.
- El apoyo se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.

3.5. Derechos y Obligaciones

3.5.1 Las personas solicitantes o gestoras tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendidas para participar en el programa con independencia de atributos como: género, edad, discapacidad, condición de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- e. Acceso al programa y permanencia en el mismo de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular.

3.5.2 Las personas solicitantes o gestoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite;
- d. Dar seguimiento a los trámites de su interés; y
- e. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación relacionados con el programa.

3.6.- De la Responsabilidad Civil.

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir los apoyos durante el traslado y hasta culminar con su entrega.

3.7 Instancias Responsables.

3.7.1 Instancia Ejecutora. El presente programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua.

3.7.2 Instancia Normativa. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana.

Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8. Criterios de Selección.

En el caso de la gestión individual, las personas beneficiarias serán seleccionadas por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las y los integrantes de etnias indígenas, de familias monoparentales, y/o personas con discapacidad.
- Desempleo momentáneo o definitivo, carencia alimentaria, disminución del ingreso familiar, situación de salud o todo aquello que genere un estado de vulnerabilidad; y/u
- Orden de prelación de recepción de las solicitudes.

En el caso de la gestión colectiva, se dará prioridad a las solicitudes destinadas a apoyar a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o de instituciones, grupos y/o asociaciones que atiendan sectores de la población en dicha situación.

3.9. Limitaciones.

No podrán recibir el apoyo las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Tratándose de la gestión individual:
 - Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
 - Se le haya otorgado el apoyo dentro de los 90 días naturales anteriores a la última entrega; y
 - Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua (incluyendo a sus cónyuges). Excepto cuando funjan como gestores conforme al numeral 3.3.2. de las presentes Reglas.
- Tratándose de la gestión colectiva se estará sujeto a lo siguiente:
 - No podrán recibir el apoyo aquellas que residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.
 - Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

3.10.- Coordinación Interinstitucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal, municipal y organismos descentralizados, así como con el sector privado.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso. En ambos tipos de gestión, las personas interesadas deberán acudir a entregar la documentación correspondiente a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días y horas hábiles.

Una vez entregado la documentación, personal del Centro de Respuesta Ciudadana determinará la viabilidad de la solicitud.

4.2. De la entrega por gestión individual. Una vez que la solicitud se determina viable, personal del Centro de Respuesta Ciudadana entregará el apoyo a la persona solicitante.

4.3. De la entrega por gestión colectiva. Una vez que la solicitud se determine viable, se le notificará a la persona solicitante y/o autorizada para que acuda a recibir el vale correspondiente para poder recibir el apoyo.

Previo a la entrega del vale, se proporcionará por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación una carta compromiso, en donde se establecerán los métodos y documentos válidos para comprobar la entrega correcta del apoyo, y a la cual se le deberá anexar copia de la credencial para votar vigente del municipio de Chihuahua de la persona que suscribe dicha carta.

4.4. Comprobación de la gestión individual. Los requisitos solicitados en el numeral 3.3.1 de las presentes reglas serán considerados como comprobación de la entrega del apoyo.

4.5. Comprobación por gestión colectiva. Dispondrán de 15 días naturales para entregar la comprobación según lo establecido en la carta compromiso, contados a partir del día de la fecha del vale.

4.6. Otros mecanismos de entrega. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá entregar en brigadas y/o eventos del Gobierno Municipal. En este caso se exentarán los requisitos previstos en el inciso 3.3.2., pero de cada persona beneficiaria se deberán recabar los requisitos previstos en el inciso 3.3.1.

En caso de presentarse una situación de contingencia, la instancia normativa podrá establecer un mecanismo y/o requisitos de entrega distintos a los anteriores.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

5.3. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, y/o cualquier otro documento) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los detalles del programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en la ventanilla virtual de Trámites y Servicios en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón de Personas Beneficiarias. El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9. VIGENCIA

Las presentes reglas de operación serán vigentes por tiempo indeterminado, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, Número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072	Calle Segunda núm. 4 esquina con Av. Juárez, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

11 - GLOSARIO

CONTINGENCIA: Toda situación, que, de manera individual o colectiva, afecte a la sociedad dejándola en un estado de desvalidez.

EVENTOS: Acontecimiento previamente organizado, en donde se reúne a un determinado número de personas en una fecha y hora específica, con el objetivo de realizar la entrega del apoyo.

PERSONA GESTORA: Es quien representa a un grupo social como pueden ser, entre otras, asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, o representantes del H. Congreso del Estado de Chihuahua o del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

GESTORÍA COLECTIVA: Se refiere a cuando la persona gestora promueve una solicitud en beneficio de la población.

GESTORÍA INDIVIDUAL: Es cuando una persona genera una solicitud sin intermediarios; es decir, de manera personal y directa.

ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS: Aquellas que operan en beneficio de las personas descritas en el objetivo general y específico del programa, como pueden ser, entre otras, asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, o representantes del H. Congreso del Estado de Chihuahua o del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

SINIESTRO: Inundación, incendio o cualquier otra situación por la cual se haya quedado en un estado de vulnerabilidad.

TRANSITORIO

Único. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

FIRMA

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

LIC. DAVID VIDAL BUSTILLOS PORTILLO
COORDINADOR DEL CENTRO DE RESPUESTA
CIUDADANA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN"

1. INTRODUCCIÓN

Las revoluciones o conmociones sociales que ha dado lugar a nuevos países, nuevas formas de organización o de sistemas sociales, han reclamado desde siempre un lugar, una población, desde la cual comenzaron a desplegarse para involucrar a conglomerados, grupos, sectores de otras regiones y ciudades, se les ha considerado cunas de estos movimientos. En el caso de la Revolución Mexicana de 1910 varias entidades y pueblos reclaman este título honorífico. Con base en un criterio de objetividad, para discernir cual población acredita el mérito, se hace un recorrido puntual de hechos ocurridos en noviembre de 1910, para arribar a la conclusión de que es el estado de Chihuahua, al que debe considerarse Cuna de la Revolución de 1910.

La Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, considera que son Veteranos de la Revolución, quienes hayan prestado servicios activos a la Revolución entre el 19 de noviembre de 1910 y el 05 de febrero de 1917, siempre que tales servicios hayan sido prestados en campaña o en cooperación activa con la misma. Así como haber sido reconocidos como tal por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Se estima que en el Estado de Chihuahua se cuenta con 215 veteranos de quienes derivan más de 345 descendientes en línea recta y hasta segundo grado, es decir, hijos y nietos.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 y 84 fracción VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" para el ejercicio fiscal 2025.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Así mismo, el programa contribuye a mejorar la calidad de vida al atender una necesidad directa de la comunidad.

Finalmente, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, aprobado en fecha 19 de diciembre del 2024, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 23/2024.

2.- OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Favorecer la preservación de la memoria histórica a través del reconocimiento a quienes participaron en la Revolución Mexicana por medio de sus descendientes.

2.2. Objetivo específico.

Reconocer los méritos de la ciudadanía chihuahuense participante en la Revolución Mexicana, otorgando un apoyo económico a sus descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Personas mayores de edad que sean descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de Veteranos de la Revolución Mexicana debidamente reconocidos.

3.3. Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia para cotejo, así como estar debidamente firmados y sellados por la autoridad competente, según corresponda.

- Solicitud de ingreso dirigida al Presidente Municipal debidamente firmada;
- Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), expedida en el año que indique la convocatoria, con el fin de acreditar su debido reconocimiento; en caso de no contar con este documento deberá exhibir los documentos que lo acrediten como descendiente, quedando a consideración del Comité de Validación su admisión y aprobación;
- Acta de defunción del veterano;
- Acta de nacimiento de la persona solicitante;
- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua; y
- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4.- Características de los apoyos.

• El apoyo consistirá en un apoyo económico, el cual se pagará en una sola exhibición, y conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" en el presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

- Solo se podrá beneficiar a una persona descendiente por veterano de la revolución.

3.5. Derechos y Obligaciones

3.5.1. Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
- Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- Acceso al programa y permanencia en el mismo de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular.
- Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- En caso de ser seleccionada:
 - Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento del Club del Abuelo.
 - Recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria.

3.5.2. Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y la Convocatoria.
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo.

- c. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionada como persona beneficiaria.
- d. Dar seguimiento a los tramites de su interés.
- e. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento del Club del Abuelo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- f. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación relacionados con el programa.
- g. En caso de ser seleccionada deberá acudir a recibir su apoyo dentro del plazo establecido; de lo contrario se cancelará el apoyo no recogido.

En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo en el tiempo establecido, deberá manifestar su situación por escrito al Comité de Validación, dentro del periodo vigente para la entrega del beneficio, con el fin de que el Comité determine lo conducente.

3.6.- De la Responsabilidad Civil.

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante el traslado a la entrega del apoyo.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1.- Instancia Ejecutora.- El programa será ejecutado por la Subdirección de Organización Ciudadana a través del Departamento del Club del Abuelo.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del programa en términos de normatividad aplicable. Así mismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.2.- Instancia Normativa.- Se integrará un **Comité de Validación**, el cual será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Organización Ciudadana;
- Titular del Departamento del Club del Abuelo;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Gobernación; y
- Dos representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil y/o Instituciones Académicas y/o expertos en la materia.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar una persona representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán informar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

En caso de faltar en dos ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Organización Ciudadana podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8. Coordinación Interinstitucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno federal, estatal, municipal y organismos descentralizados, así como con el sector privado.

3.9. Criterios de selección.

El Comité de Validación será el órgano de aprobar el Padrón de personas beneficiarias, tomando en consideración el siguiente criterio:

- Orden de llegada/prelación.

3.10.- Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias:

- Quienes no acrediten ser descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de veteranos que participaron en la Revolución Mexicana.
- Quienes presenten documentación extemporánea o incompleta.

4.- OPERACIÓN

4.1. De la(s) convocatoria(s). Podrán emitirse una o más convocatorias de acuerdo a las necesidades del programa.

Toda convocatoria deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del Programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Bases y requisitos del Programa;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

4.2. De la difusión. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá la(s) convocatoria(s) a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes.

4.3. De las Solicitudes. Las personas solicitantes deberán acudir al Departamento del Club del Abuelo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación dentro del plazo que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos establecidos.

4.4. De la selección de personas beneficiarias. Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para determinar a las personas beneficiarias de acuerdo al criterio de selección establecido en el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.

4.5. De la entrega. Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias se les notificará mediante los medios que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere convenientes y se les notificará las fechas y el proceso para el cobro del apoyo económico.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo a la persona beneficiaria en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable la situación extraordinaria.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1. Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Organización Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las instituciones solicitantes sea fidedigna.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otras documentales) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los detalles del programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en la ventanilla virtual de Trámites y Servicios en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón de Personas Beneficiarias. El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

Las presentes reglas de operación serán vigentes por tiempo indeterminado, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

Lugar de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 4800 o 072 Ext. 6627	Calle Gómez Farías 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 4800 o 072	Calle Segunda, número 4 esquina con Av. Juárez, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

FIRMA

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

MTRO. EDUARDO HUMBERTO GAMEROS GARDEA
SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Túrnense el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para su publicación en la Gaceta Municipal.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Rural y Gobernación, relativo a la Reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, a efecto de aumentar las sanciones respecto de la crianza en los predios de la zona urbana municipal o en la calle, de ganado vacuno, equino, caprino, porcino o avícola. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Sarmiento solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se reforma el Cuadro del artículo 44, de la calificación de las infracciones, en lo relativo al artículo 38, para modificar la calificación de la fracción VI establecida actualmente como Infracción Clase "A", a la Infracción Clase "D", del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

34	...	A
	...	B
	...	C
	...	D
35	...	A
	...	B
	...	C
	...	D
36	...	A
	...	B
	...	C
	...	D
37	...	A
	...	B
	...	C
	...	D
38	I, V	A
	...	B
	...	C
	VI, VII	D
39	...	A
	...	B

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Regidores de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Planeación, para otorgar la administración de 25 puentes peatonales que actualmente están a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Martínez Adriano solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, así como el articulado que se proponen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza entregar la administración y explotación con publicidad comercial al organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, los 25 puentes peatonales que se describen a continuación:

NUMERO	NOMBRE	UBICACIÓN
1	Periférico R. Almada y Díaz Ordaz	Periférico R. Almada y Díaz Ordaz
2	Misión de Santa Barbara	Periférico R. Almada y Misión de Santa Barbara
3	Silvestre Terrazas	Silvestre Terrazas
4	Fuentes Mares y Esmeralda	Fuentes Mares y Esmeralda

5	Fuentes Mares (Ávalos)	Fuentes Mares (Ávalos)
6	Fuentes Mares y 16 de Septiembre	Fuentes Mares y 16 de Septiembre
7	Pacheco y J.J. Calvo	Pacheco y J.J. Calvo
8	Canal y Colón (peatonal)	Canal y Colón (peatonal)
9	Canal y Junta (peatonal)	Canal y Junta (peatonal)
10	Carretera Aldama (UTCH)	Carretera Aldama (UTCH)
11	Juárez	Lombardo y Juárez
12	Palomar	Av. Ocampo y Teófilo Borunda
13	Miguel de Cervantes Saavedra	Miguel de Cervantes Saavedra
14	Campus UACH II	Campus UACH II
15	Ignacio Allende	Ignacio Allende
16	Jardines del Saucito	Periférico de la Juventud y Sierra Torrecillas
17	Colinas del Sol	Periférico de la Juventud y del Faisán
18	Divina Providencia	Divina Providencia
19	Tecnológico (deportiva)	Tecnológico (deportiva)
20	Santo Niño	Colon y José María Mari
21	Heroico Colegio Militar	Heroico Colegio Militar y Topógrafos
22	Cantera y Parque extremo	Cantera y Parque extremo
23	Sacramento (Yucatán)	Sacramento (Yucatán)
24	Sacramento (Cooper Canyon)	Sacramento (Cooper Canyon)
25	Teófilo Borunda y Pedro Zuloaga	Reliz

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para celebrar con el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, un contrato de administración y explotación con publicidad comercial por un término de 15 años respecto de los puentes antes señalados.

TERCERO. El contrato a celebrarse se deberá condicionar a lo siguiente:

- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua destine el producto de la explotación con publicidad comercial de los bienes objeto del presente instrumento, a gastos operativos del Centro de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes sujetos de asistencia social.
- La colocación de la publicidad queda condicionada a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua en lo referente a la instalación, colocación o rotulación de los anuncios y publicidad.
- Durante la vigencia del referido contrato, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua en materia de mantenimiento y reparaciones menores causadas por el transcurso del tiempo o por actos de terceras personas y en general, deberá de coordinarse con las dependencias correspondientes para que se realicen las acciones tendientes a mantener un buen estado y aspecto de los puentes peatonales objeto del presente instrumento.
- La explotación de los puentes será única y exclusivamente con publicidad comercial quedando prohibido en tales actividades la difusión por este medio de propaganda relacionada con partidos políticos o grupos religiosos así mismo deberá cuidar en el manejo de la publicidad que esta no ofenda a terceras personas no contenga imágenes o palabras no aptas para menores de edad y el interés público social debiéndose entender como publicidad comercial todo aquel mensaje dirigido al público o a un segmento de este con el propósito de informar sobre la existencia o característica de un producto servicio o actividad para su comercialización y venta.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, a la Subsecretaría Jurídica del H. Ayuntamiento, a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Mantenimiento Urbano y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos legales conducentes.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Hacienda y Planeación, referente a aprobación de la versión actualizada de la cartera de proyectos a realizarse en el Municipio de Chihuahua, por la Dirección de Obras Públicas con recurso proveniente del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) para el ejercicio fiscal 2025. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Villegas Escandón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Primer resolutivo del punto de acuerdo No. 6 del orden del día, aprobado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria S.O. 08/2025 de fecha 23 de abril de 2025, en atención a la ampliación al proyecto denominado "Dren Pluvial Fuerza Aérea II Etapa" dando un monto total modificado de \$14,841.195.96 (Catorce millones ochocientos cuarenta y un mil ciento noventa y cinco pesos 96/100 M.N) presentando así el total del monto asignado para este fondo por \$40,219,286.33 (Cuarenta millones doscientos diecinueve mil doscientos ochenta y seis

pesos 33/100 M.N.) a través de la Dirección de Obras Públicas, con recurso proveniente del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) para el ejercicio fiscal 2025, mismos que se describen a continuación:

N° del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Unidad Responsable	INVERSIÓN
				FODESEM
1	DREN PLUVIAL EN PARQUE ÁLAMOS UBICADO SOBRE CALLE OCAMPO ENTRE JUSTINIANI Y ZUBIRÁN, COL SANTA ROSA.	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 150,000.00
2	DREN PLUVIAL FUERZA AÉREA II ETAPA.	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 14,841,195.96
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA EN RAYAS Y PASOS PEATONALES EN CALLES Y AVENIDAS.	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 3,000,000.00
4	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO: MEDIANTE BACHEO EN TODA LA CIUDAD.	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 10,000,000.00
5	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN: AV. NUEVA ESPAÑA TRAMO DE LAURO GÓMEZ A CALLE TEPORACA EN AMBOS SENTIDOS.	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 1,604,435.23
6	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN: CALLE MONTE WILSON TRAMO DE C. MONTE EVEREST A C. MONTE NARANJO EN AMBOS SENTIDOS.	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 596,843.20
7	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN: AV. LOMBARDO TOLEDANO EN EL TRAMO DE PUERTA DE CHIHUAHUA A ENTRONQUE CON CERESO DE SUR A NORTE EN TODOS LOS CARRILES.	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 2,310,994.85
8	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN: AV. HEROICO COLEGIO MILITAR, TRAMO DE CALLE JUAN DE LA BARRERA A CALLE EUROPA SENTIDO NORTE-SUR EN TODOS LOS CARRILES.	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 1,887,280.04
9	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN: LA CALLE SANTA EULALIA DE LA CARRETERA CHIHUAHUA-CUAUHTÉMOC A ESCUELA TIERRA Y LIBERTAD. EN AMBOS SENTIDOS.	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 760,616.64
10	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN: AV. HOMERO TRAMO DE LA AV DE LAS INDUSTRIAS A NICOLÁS GOGOL EN VARIOS CARRILES, SENTIDO ESTE A OESTE	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 506,966.84
11	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN: PERIF DE LA JUVENTUD, TRAMO ESTADIO OLÍMPICO UNIVERSITARIO A PASEOS DE GUACHOCHI, SENTIDO NORTE SUR, TODOS LOS CARRILES.	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 3,109,648.18
12	REHABILITACIÓN DE LA CALLE CIERVO ENTRE AV FCO VILLA A CALLE JAGUAR.	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 451,305.39
13	PROGRAMA INTEGRAL DE FINCAS ABANDONADAS	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 1,000,000.00
TOTAL				\$ 40,219,286.33

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y la Dirección de Obras Públicas, para los efectos que correspondan.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, de Movilidad Sustentable, Seguridad Vial y Transporte y de Gobernación, relativo a la aprobación del Programa Sectorial Metropolitano de Accesibilidad y Movilidad Sostenible (PSMAMS). Durante la presentación del dictamen, la Regidora Carmona Carmona solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Programa Sectorial Metropolitano de Accesibilidad y Movilidad Sostenible, por parte del H. Ayuntamiento de Chihuahua, cuya versión digital se adjunta al presente para lo conducente.

SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los ayuntamientos aprobarán el Plan y lo remitirán al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción y una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

TERCERO. Túrnese el presente a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Programa Sectorial Metropolitano de Accesibilidad y Movilidad Sostenible aprobado entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las autorizaciones en trámite o expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Programa Sectorial Metropolitano de Accesibilidad y Movilidad Sostenible, continuarán en los términos en que fueron formuladas hasta su conclusión.

TERCERO. En caso de existir disposiciones contrarias a las establecidas en el Programa Sectorial Metropolitano de Accesibilidad y Movilidad Sostenible, prevalecerá lo dispuesto en la misma.

XIII. En desahogo del décimo tercero punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Emiliano Guerrero Jáquez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "341-027-024 Universidad Autónoma de Morelos", en el predio identificado como Fracción B, Lote 1 de la Manzana 3 de la Zona 339 de la calle Universidad Autónoma de Morelos No. 1001 del Fraccionamiento Residencial Universidad (antes Deportistas) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 449.9082 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.85. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aragón Castillo solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Emiliano Guerrero Jáquez, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "341-027-024 Universidad Autónoma de Morelos", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio identificado como en el predio identificado como Fracción B, Lote 1 de la Manzana 3 de la Zona 339 de la Calle Universidad Autónoma de Morelos No. 1001 del Fraccionamiento Residencial Universidad (antes Deportistas) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 449.9082 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.85.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Martha Elva Vázquez Lozoya, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 229-005-010 Vázquez Lozoya", en el predio identificado como Lote 5 del Fraccionamiento de los Lotes 47,47-B, 48,48-B y 49-B ubicado en la calle Miguel Alemán Valdez No. 5919 de la colonia Adolfo López Mateos de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Galicia Chaparro solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Martha Elva Vázquez Lozoya, en su carácter de propietaria del predio; Dice: CC 220-005-010 Vázquez Lozoya. Lo testado es Day fe: Debe decir: CC 229-005-010 Vázquez Lozoya lo que vale

Secretario del Ayuntamiento

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 220-005-010 Vázquez Lozoya", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio identificado como Lote 5 del Fraccionamiento de los Lotes 47, 47-B, 48, 48-B y 49-B ubicados en la calle Miguel Alemán Valdez No. 5919 de la Colonia Adolfo López Mateos de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Jony Barajas González, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de la persona moral AGH Inmobiliaria, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Providencia Residencial", en el predio ubicado en la cuadra A-4 en la calle Gabino Barreda de la colonia Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 12,293.759 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Microindustria de Alto impacto a Habitacional H35. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Barajas González solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de AGH Inmobiliaria, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Providencia Residencial", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio ubicado en la cuadra A-4 en la calle Gabino Barreda de la colonia Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 12,293.759 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Microindustria de Alto Impacto a Habitacional H35.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Lic. María Beatriz Guillermina Lozoya Morales, en su carácter de representante legal de Construcción y Urbanismo de Chihuahua, S.A. de C.V., y/o Inmobiliaria Mercia 2019, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Vilanova III" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 40,721.81 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Márquez Estrada solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Lic. María Beatriz Guillermina Lozoya Morales, en su carácter de representante legal del Construcción y Urbanismo de Chihuahua, S.A. de C.V. y/o Inmobiliaria Mercia 2019, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Vilanova III" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Sur de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 40,721.81 m², donde se instala el uso habitacional, el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Construcción y Urbanismo de Chihuahua S.A. de C.V.

Al Sur: con Av. Parques de Oriente.

Al Este: con Fraccionamiento Vilanova.

Al Oeste: con Fracción B de la Fracción 5 de la Fracción B de la Fracción II del Lote 2.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 135.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	superficie m ²	Lotes
Habitacional	9,160.69	68

Condominio dúplex	4,337.20	33
Reserva del promotor	3,219.80	2
Área verde	2,830.12	1
Barda municipal	26.90	2
Isla caseta	32.41	1
Vialidad	21,114.69	N/A
Total	40,721.81	107
Donación de equipamiento fuera del polígono ubicado en la Fracción 6 de la fracción B de la Fracción II del lote 2	2,434.02	1

Donación de equipamiento fuera de polígono (fracción 6 de la fracción b de la fracción ii del lote 2) superficie 4,428.09 m²				
Nombre del desarrollo	Acuerdo	Aplicada parcial	Aplicada acumulada	Disponible
VILANOVA III	-	2,434.02	2,434.02	1,994.07

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el 22 de agosto del 2024 y ratificado el día 27 de septiembre del 2024 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Antes de iniciar con los trabajos de construcción del pavimento, será necesario que se retire la capa vegetal que se encuentre dentro del trazo del área a pavimentar realizando un despalme de 40 cm, luego la superficie descubierta se compactará al 90% de su P.V.S.M. de la prueba Proctor estándar, para posteriormente proceder con las demás capas que formaran la estructura del pavimento.

- PAVIMENTO FLEXIBLE

Se colocará la capa de subrasante de 0.20 m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.5 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 12% y CBR estándar de 30% mínimo, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm de espesor. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su índice plástico de 10% y un CBR de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento medio o inclusive una emulsión super estable a razón de aproximadamente 1.3 lt/m², de tal manera que se logre una penetración de 3mm como mínimo.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicara el riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento medio, a razón de aproximadamente 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica, con un espesor de 5 cm de espesor para vialidades locales y de 6 cm de espesor para vialidades principales, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 o con un PG 70-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabildades de 544kg como mínimo y la capa se compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	Subrasante 20 cm Base 15 cm Carpeta asfáltica 5 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 Fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 1883/2024 de fecha 21 de noviembre del 2024.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/069/2024 de fecha 21 de octubre del 2024.
- AA) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.
- BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.
- EE) Al momento de solicitar la recepción anticipada, deberá también entregar las obras de urbanización correspondientes a la habilitación del área de equipamiento municipal localizado sobre la Blvd. Tabalaopa Poniente en la Fracción 6 de la fracción B de la Fracción II del lote 2, con una superficie de 2,434.02 m².
- FF) El fraccionador deberá llevar a cabo, a su cargo y costo la habilitación y construcción del canal dando continuidad a una servidumbre pluvial planteada en plano denominado Rasantes canal (RAS-01-E1) donde propone canal cerrado de 4.0 metros de ancho y 1.50 metros de alto en el cruce de camellón en Avenida Parques de Oriente y Boulevard Tabalaopa Poniente.

Con base a lo que establece el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Vilanova III" ubicado en el Sector 64 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:	
VILANOVA III	
Vialidad de prolongación	Ubicación
Avenida Parques de Oriente	Del Boulevard Tabalaopa Poniente al Boulevard Tabalaopa Oriente.
Boulevard Tabalaopa Poniente	De la Avenida Equus a la Avenida Parques de Oriente.
Vialidad de nueva creación	Ubicación

Circuito Vilanova de Orense	de la Avenida Parques de Oriente al retorno de la misma vialidad.
Calle Vilanova de Arosa	Del Circuito Vilanova de Orense a la misma vialidad.
Calle Vilanova de Pontevedra	De la calle Vilanova de Arosa al Circuito Vilanova de Orense.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado la Lic. María Beatriz Guillermina Lozoya Morales, en su carácter de representante legal de Construcción y Urbanismo de Chihuahua, S.A. de C.V., y/o Inmobiliaria Mercia 2019, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Vilanova IV" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 33,328.66 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Lic. María Beatriz Guillermina Lozoya Morales, en su carácter de representante legal de Construcción y Urbanismo de Chihuahua, S.A. de C.V. y/o Inmobiliaria Mercia 2019, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Vilanova IV" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Sur de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 33,328.66 m², donde se instala el uso habitacional, el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Construcción y Urbanismo de Chihuahua S.A. de C.V.
Al Sur: con Av. Parques de Oriente
Al Este: con Construcción y Urbanismo de Chihuahua S.A. de C.V.
Al Oeste: con Fracción A de la Fracción 5 de la Fracción B de la Fracción II del Lote 2

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 139.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	superficie m ²	Lotes
Habitacional	9,181.18	66
Condominio dúplex	4,337.20	33
Reserva del promotor	3,226.55	2
Área verde	2,859.60	1
Barda municipal	26.99	2
Isla caseta	32.41	1
vialidad	13,664.73	N/A
TOTAL	33,328.66	105
Donación de equipamiento fuera del polígono ubicado en la Fracción 6 de la Fracción B de la Fracción II del lote 2	1,994.07	-

DONACION DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLÍGONO (FRACCION 6 DE LA FRACCION B DE LA FRACCION II DEL LOTE 2) SUPERFICIE 4,428.09 M2				
NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
VILANOVA III	-	2,434.02	2,434.02	1,994.07
VILANOVA IV	-	1,994.07	4,428.09	0.00

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el 22 de agosto del 2024 y ratificado el día 27 de septiembre del 2024 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.

- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Antes de iniciar con los trabajos de construcción del pavimento, será necesario que se retire la capa vegetal que se encuentre dentro del trazo del área a pavimentar realizando un despalle de 40 cm, luego la superficie descubierta se compactará al 90% de su P.V.S.M. de la prueba Proctor estándar, para posteriormente proceder con las demás capas que formaran la estructura del pavimento.

- PAVIMENTO FLEXIBLE

Se colocará la capa de subrasante de 0.20 m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.5 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 12% y CBR estándar de 30% mínimo, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm de espesor. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su índice plástico de 10% y un CBR de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento medio o inclusive una emulsión super estable a razón de aproximadamente 1.3 lt/m², de tal manera que se logre una penetración de 3 mm como mínimo.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicara el riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento medio, a razón de aproximadamente 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tendera la carpeta asfáltica, con un espesor de 5cm de espesor para vialidades locales y de 6cm de espesor para vialidades principales, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 o con un PG 70-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 544kg como mínimo y la capa de compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE
• VIALIDADES LOCALES	SUBRASANTE 20cm BASE 15cm CARPETA ASFÁLTICA 5cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una f'c=150 kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la f'c=200 kg/cm²
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 1880/2024 de fecha 21 de noviembre del 2024.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/068/2024 de fecha 21 de octubre del 2024.
- AA) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.
- BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.
- EE) Al momento de solicitar la recepción anticipada, deberá también entregar las obras de urbanización correspondientes a la habilitación del área de equipamiento municipal localizado sobre la Blvd. Tabalaopa Poniente en la Fracción 6 de la fracción B de la Fracción II del lote 2, con una superficie de polígono de 1,994.07 m².
- FF) El fraccionador deberá llevar a cabo, a su cargo y costo la habilitación y construcción del canal dando continuidad a una servidumbre pluvial planteada en plano denominado Rasantes canal (RAS-01-E1) donde propone canal cerrado de 4.0 metros de ancho y 1.50 metros de alto en el cruce de camellón en Avenida Parques de Oriente y Boulevard Tabalaopa Poniente.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Vilanova IV" ubicado en el Sector 64 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:
VILANOVA IV

vialidad de prolongación	ubicación
Avenida Parques de Oriente	Del Boulevard Tabalaopa Poniente al Boulevard Tabalaopa Oriente.
Boulevard Tabalaopa Oriente	De la Avenida Equus a la Avenida Parques de Oriente.

Vialidad de nueva creación	Ubicación
Circuito Vilanova de Meyá	De la Avenida Parques de Oriente al retorno de la misma vialidad.
Calle Vilanova de Segria	Del Circuito Vilanova de Meyá a la misma vialidad.
Calle Vilanova de Lerida	De la calle Vilanova de Segria al Circuito Vilanova de Meyá.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora María Elena Rojo Almaraz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Dennis Alejandra Trevizo Álvarez, en su carácter de apoderada legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración de Inmuebles 851-02602 y de Desarrolladores Distrito Poniente, S.A.P.I. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 07/2024 de fecha 10 de abril de 2024, mediante el cual se autorizó el condominio habitacional de urbanización inmediata denominado "Bosques Australes" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rojo Almaraz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la

lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Dennis Alejandra Trevizo Álvarez, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración de Inmueble 851-02602 y de Desarrolladores Distrito Poniente, S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDO. Esta Comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en el punto número cinco del orden del día de la S.O. 07/2024 de fecha 10 de abril del 2024, mediante el cual se autorizó el condominio habitacional de urbanización inmediata denominado "Bosques Australes" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 24,432.08 m².

La modificación consiste en un ajuste en el área de donación.

Relación general de superficies:

Usos	superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	14,942.45	82
Áreas comunes		
Área jardinada	2,296.41	3
Caseta	31.42	1
Servidumbre pluvial	88.48	2
Circulación interior	5,842.01	1
Áreas públicas		
Restricción CFE	715.36	2
Vialidad (Av. Bosque Central)	515.95	-
Deslinde	24,432.08	91
Donación fuera de polígono	3,832.10	
Aplicable al condominio bosques australes	1,462.67	1
Donación pura y simple	22.12	
Restricción por vialidad av. las tres presas	2,347.31	

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 17 de febrero del 2025 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- I. Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 07/2024 de fecha 10 de abril del 2024.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XIX. En desahogo del décimo noveno punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que, con toda oportunidad la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal y la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, solicitaron intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si, ¿alguien desea participar? luego de unos momentos la Regidora María Elena Rojo Almaraz, manifestó su intención más de participar en este punto del orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien, presenta una propuesta al gobierno municipal, para que impulse la implementación de una estrategia y acompañamiento a la maternidad vulnerable que contenga de modo integral las acciones de las dependencias de la administración para garantizarles el acceso a la salud, desarrollo económico, bienestar social y emocional entre otros derechos mediante un modelo de gestión municipal sostenible y escalable.

Al concluir la participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, el secretario del Ayuntamiento otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, quien presenta iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025, con el propósito de incluir el cobro de derechos por los servicios que presta la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal.

Al concluir la participación de la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, el Secretario del Ayuntamiento, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Elena Rojo Almaraz, quien recuerda a las y los asistentes que el próximo 18 de mayo se celebra el Día Internacional de los Museos, y destaca la importancia que tienen los museos, ya que son un medio importante de intercambio cultural, de cooperación y paz entre los pueblos.

Al concluir las participaciones, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación Municipal, ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan, sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen. Acto seguido somete a consideración del pleno, la propuesta para que le sea otorgado el uso de la palabra al anfitrión de este día, el C. Miguel Ángel Tarango Trujillo, para que ofrezca un mensaje en su carácter de Presidenta de la Sección Municipal de El Sauz. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a consideración del pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza otorgar el uso de la palabra en la presente Sesión del Ayuntamiento a la C. Miguel Ángel Tarango Trujillo, Presidente Seccional de El Sauz.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento al acuerdo anterior, le otorga el uso de la palabra a la Presidente Seccional de El Sauz, C. Miguel Ángel Tarango Trujillo, quien refiere del gusto que tiene de recibirles este día, luego agradeció a todas las autoridades por su apoyo y al Alcalde por todo lo que realizó en beneficio de la Comunidad

Al concluir la participación del Presidente Seccional de El Sauz, el Secretario del Ayuntamiento declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra al presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con diecinueve minutos del día catorce de mayo del dos mil veinticinco, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

